

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 15:22  
Recibido el: 18 NOV 2022  
Por: \_\_\_\_\_

San Salvador, 11 de noviembre de 2022

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

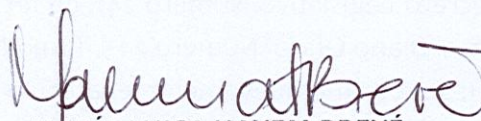
Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que comprende la PRÓRROGA A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES EMITIDAS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 705 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 174, TOMO No. 428, DEL 28 DEL MISMO MES Y AÑO; habida cuenta que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Guía "El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella", se establece que, sin dudas la pandemia ha acelerado la adopción, por parte de los empleadores, de la modalidad de teletrabajo, el cual, ha demostrado ser una herramienta importante tanto para evitar la propagación del coronavirus, así como para garantizar la continuidad operativa de las empresas, siendo ello el objeto del proyecto que ahora nos ocupa.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el: \_\_\_\_\_

  
MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
Ministra de Economía.



Firma: \_\_\_\_\_

DECRETO No.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo Número 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo 428, de fecha 28 de agosto de 2020, se emitieron las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales, las cuales tienen por objeto permitir a usuarios directos de parques y centros de servicios, desarrollar sus actividades fuera de las instalaciones hasta el 31 de diciembre del 2020;
- II. Que mediante Decreto Legislativo Número 793, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 255, Tomo No. 429, de fecha 23 de diciembre de 2020, se reformo al artículo 4 de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales contenidas en el Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 428, del 28 de agosto de 2020, en la cual se amplió la vigencia hasta el 30 de junio del año 2021;
- III. Que mediante Decreto Legislativo Número 63, de fecha 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial Número 117, Tomo No. 431, de fecha 21 de junio de 2021, se reformo nuevamente el artículo 4 de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales contenidas en el Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 428, del 28 de agosto de 2020, en el que se amplía una vez más la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo Número 241, de fecha 14 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial Número 243, Tomo No. 433, de fecha 21 de diciembre de 2021, se reformo nuevamente el artículo 4 de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales contenidas en el Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario

Oficial No. 174, Tomo No. 428, del 28 de agosto de 2020, en el que se amplía una vez más la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2022.

- V. Que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Guía “El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella”, se establece que, sin dudas la pandemia ha acelerado la adopción, por parte de los empleadores, de la modalidad de teletrabajo, el cual, ha demostrado ser una herramienta importante tanto para evitar la propagación del coronavirus, así como para garantizar la continuidad operativa de las empresas.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía,

**DECRETA,**

**PRÓRROGA A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES EMITIDAS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 705 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 174, TOMO No. 428, DEL 28 DEL MISMO MES Y AÑO.**

**Art. 1.-** Prorrógase la vigencia del Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 428, del 28 de agosto del mismo año, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Art. 2.-** El presente decreto es de orden público y entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...**



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 11 de noviembre de 2022

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que comprende la PRÓRROGA A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES EMITIDAS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 705, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 174, TOMO No. 428, DEL 28 DEL MISMO MES Y AÑO; habida cuenta que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Guía “El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella”, se establece que, sin dudas la pandemia ha acelerado la adopción, por parte de los empleadores, de la modalidad de teletrabajo, el cual, ha demostrado ser una herramienta importante tanto para evitar la propagación del coronavirus, así como para garantizar la continuidad operativa de las empresas, siendo ello el objeto del proyecto que ahora nos ocupa; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

   
CONAN TONATHIU CASTRO,  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA  
MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ  
MINISTRA DE ECONOMÍA  
E.S.D.O.

MINISTERIO DE ECONOMIA  
DESPACHO MINISTRA  
FECHA: 11 NOV 2022  
RECIBIDO POR: *Ventura*  
1:55